



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**ACUERDO NÚMERO 06/2022, SE APRUEBA REQUERIR Y APERCIBIR A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE NO ENTREGARON SU INFORME ANUAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE ACCIONES PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL AÑO 2021 EN TIEMPO, LO HAGAN A MAS TARDAR EL DÍA MIERCOLES 19 DE ENERO DE 2022.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:**

En sesión extraordinaria número ITAIGro/02/2022, de fecha diecisiete enero del año dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto, a propuesta del Comisionado Presidente Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. La reforma a la Constitución Federal en materia de Transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el 4 de abril de 2014, el H. Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública se armonizaran en términos de dicha Ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

I. La descripción de la información remitida por los sujetos obligados comprendidos en esta Ley;

II. El número de asuntos atendidos por el Instituto;

III. Las dificultades observadas en el cumplimiento de esta Ley y sus propuestas para superarlas.

IV. Cualquier otra actividad y estadísticas de relevancia

El Instituto, a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables, publicará y difundirá con amplitud el informe anual, y tendrá que circularlo entre los sujetos obligados.

A fin de complementar con estadísticas el citado informe anual, a más tardar en la en la tercera semana de enero de cada año, los sujetos obligados deberán presentar al Instituto, un informe correspondiente al año anterior, que comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, mismo que deberá contener, entre otros:

1. El número de solicitudes de información presentadas al Sujeto Obligado y la información objeto de las mismas;
2. La cantidad de solicitudes procesadas y respondidas;
3. El número de solicitudes pendientes;
4. Las prórrogas por circunstancias excepcionales;
5. El tiempo de procesamiento de cada solicitud;
6. La cantidad de servidores públicos involucrados en la tarea;
7. La cantidad de resoluciones tomadas por el Sujeto Obligado denegando las solicitudes de información presentadas al mismo y sus fundamentos respectivos;
8. Estadísticas de evaluaciones efectuadas a los sujetos obligados por el instituto; y
9. Cualquier otra información de relevancia tanto para los Sujetos Obligados como para los ciudadanos." [...]

II. Que mediante acuerdos número 61, 62 y 64 todos del mes de diciembre del año 2021, en donde el pleno aprobó requerir a los sujetos obligados del Estado, los informes anuales que deben de rendir en cumplimiento a sus funciones en los tópicos de la materia. Y que en sus puntos esenciales se destacan los siguientes:

**ACUERDO NÚMERO 61/2021 POR EL QUE SE APRUEBA REQUERIR EL INFORME ANUAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD 2021.**

### ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba requerir el Informe Anual de Protección de Datos Personales a los sujetos obligados de la Entidad 2021.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

### 2. Formato de solicitudes de información individual.

En esta lógica, se pretendió que los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Entidad, cumplieran con lo señalado en los acuerdos citados y mandatado en el artículo 33 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

- III. Que una vez fenecido el termino señalado en los acuerdos 61,62 y 64 todos 2021, antes descrito, es evidente que existen Titulares de Unidades de Transparencia de los sujetos obligados que no han entregado los informes requeridos, es por ello que se considera aprobar requerir por segunda ocasión la entrega de dicho informe y lo entreguen a más tardar el día miércoles 19 de enero de 2022, apercibidos, que en caso de incumplimiento serán acreedor a las medidas de apremio que señala la Ley de la materia.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este órgano garante emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba requerir y apercibir a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados que no entregaron su informe Anual de Solicitudes de Información, Protección de Datos Personales y de Acciones para Garantizar el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del año 2021 en tiempo, lo hagan a más tardar el día miércoles 19 de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** En caso de incumplimiento del acuerdo primero que antecede, por los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Entidad, se aperciben que serán acreedores a las medidas de apremio que marca la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero